



GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
E INFRAESTRUCTURA

NEUQUÉN  
PROVINCIA

JUNTOS  
PODEMOS  
MÁS

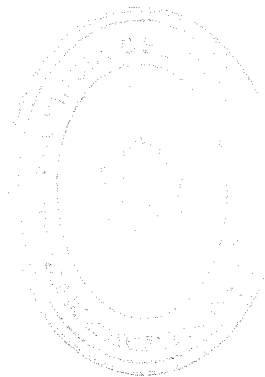
Neuquén, 25 de octubre de 2017.

Sres.

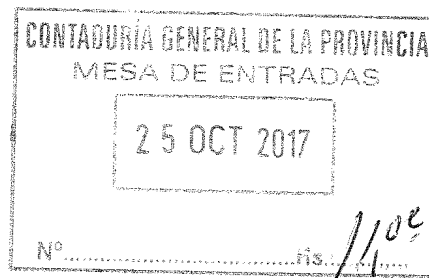
**CONTADURÍA GRAL. DE LA PROVINCIA**  
**S/D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de adjuntar Memorandum N° 199 de la Subsecretaría de Legal y Técnica – Asesoría General de Gobierno, mediante el cual se solicita el cumplimiento del artículo 50° inciso "a" de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, previo a remitir el proyecto de decreto sobre liquidación de indemnización por invalidez (artículo 45° del E.P.C.A.P.P.) a la Contaduría General de la Pcia.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-



Téc. María de los Ángeles Baduan  
DIRECTORA PROVINCIAL DE  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Ministerio de Economía e Infraestructura





# MEMORANDUM 0199

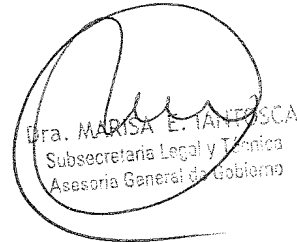
**DESTINATARIO:** DESPACHO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA.-

**REMITENTE:** SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA – ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.-

A través del presente, me dirijo a ustedes y por su intermedio a las áreas de Recursos Humanos, Sueldos y Legales, a efectos de solicitarles, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, que previo a remitir el Proyecto de Decreto sobre liquidación de indemnización por invalidez (artículo 45 del E.P.C.A.P.P.) a la Contaduría General de la Provincia, el mismo cuente con dictamen del área legal correspondiente.

Atentamente.-

Neuquén, 24 de octubre 2017.-



**Ley 1284 - Artículo 50** Formas previas a la emisión. Antes de la emisión del acto deben cumplirse los procedimientos constitucionales, legales -previstos en ésta u otras leyes reglamentarias- y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas, considerándose necesario: a) El dictamen previo del servicio permanente de asesoramiento jurídico, cuando el acto pudiese lesionar derechos subjetivos. b) El debido proceso o garantía de defensa, c) El informe contable, cuando el acto implique la disposición de fondos públicos.

